

RESUMEN GACETARIO

N° 3843

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 243 Viernes 17-12-2021

ALCANCE DIGITAL N° 258 17-12-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY N° 10104

NOVENO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2021 Y OCTAVA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2021.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETOS N° 43240-MOPT

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE ACARREO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078, PARA EL AÑO 2022

DECRETO N. 43288-MINAE-MAG

CREACIÓN Y DECLARATORIA DE INTERES PÚBLICO DE LA AGENDA AGRO-AMBIENTE Y DE SU PLATAFORMA

DECRETO NÚMERO 43372-MOPT-S

REFORMA A LOS DECRETOS EJECUTIVOS NÚMERO 42253-MOPT-S DEL 24 DE MARZO DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN VEHICULAR EN HORARIO NOCTURNO PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 Y 42295-MOPT-S DEL 11 DE ABRIL DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN VEHICULAR DIURNA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE POR EL COVID-19

DIRECTRIZ

DIRECTRIZ 129-S-MTSS-MIDEPLAN

DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA “REFORMA A LA DIRECTRIZ N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN DEL 25 DE MARZO DE 2020, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”

ACUERDOS

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

ACUERDO SGV-A-251.

LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

ALCANCE DIGITAL N° 257 17-12-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 10102

LEY PARA MANTENER LA PERIODICIDAD DEL PAGO DE LOS SALARIOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DE MANERA BISEMANAL

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43198-H

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA N° 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1988 Y SUS REFORMAS”.

RESOLUCIONES

RESOLUCION MS-DM-9441-2021. MINISTERIO DE SALUD

MEDIDAS DEL 01 DE DICIEMBRE 2021 HASTA EL 15 DE ENERO 2022. MEDIDAS A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 07 DE FEBRERO DE 2022, MEDIDAS A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL

RESOLUCIÓN RES-DGA-408-2021

ASOCIAR A LOS INCISOS ARANCELARIOS 2903.75.00.00.00, 3824.74.00.00.00, 2903.72.00.00.00, 2903.79.22.00.00 Y 2903.74.00.00.00 LA NOTA TÉCNICA N°0073, CORRESPONDIENTES A SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE AFECTAN LA CAPA DE OZONO, PARA LOS RÉGIMENES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITO. . ELIMINAR DE LOS INCISOS ARANCELARIOS 2903.75.00.00.00, 3824.74.00.00.00, 2903.72.00.00.00, 2903.79.22.00.00 Y 2903.74.00.00.00 LA NOTA TÉCNICA N°0038 PARA LOS RÉGIMENES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITO

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD GOICOECHEA

"PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS ORALES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS EN MATERIA DISCIPLINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA"

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
- MUNICIPALIDADES

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 10044

FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.° 22.808

ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 194 Y REFORMA DEL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO PENAL, LEY 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970. LEY PARA TIPIFICAR EL DELITO DE ACOSO

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

EDICTOS

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

DOCUMENTOS VARIOS

- SEGURIDAD PUBLICA
- HACIENDA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA
- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

PODER JUDICIAL

- ACUERDOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- FE DE ERRATAS
- REMATES
- NOTIFICACIONES

REGLAMENTOS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL PARA EL CONGLOMERADO FINANCIERO BANCO NACIONAL (RG08-CGRH01), EDICIÓN 1

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS DE TRABAJO, CAJA CHICA CENTRAL Y CAJAS AUXILIARES DEL PANI

AVISOS

CORREOS DE COSTA RICA S. A.

REGLAMENTO DE CAJA CHICA 2021

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA DICTAMEN DE MAYORÍA SEGUNDO PERIODO DE COMISIÓN (DEL 1° DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022)

REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

REGLAMENTO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE LA PENÍNSULA DE NICOYA

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE LA PENÍNSULA DE NICOYA

REMATES

- [AVISOS](#)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [BANCO NACIONAL DE COSTA RICA](#)
- [INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE](#)
- [PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA](#)
- [INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA](#)

AJDIP/264-2021.

ACUERDA: LÍMITE MÁXIMO DE CAPTURA Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PESCA PARA EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA CON RED DE CERCO PARA CAPTURA DE ATÚN ALETA AMARILLA EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA DEL OCEANO PACÍFICO COSTARRICENSE

REGIMEN MUNICIPAL

- [MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA](#)
- [MUNICIPALIDAD DE MORAVIA](#)
- [MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA](#)
- [MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON](#)
- [MUNICIPALIDAD DE POAS](#)
- [MUNICIPALIDAD DE ZARCERO](#)
- [MUNICIPALIDAD DE CARTAGO](#)
- [MUNICIPALIDAD DE HEREDIA](#)
- [MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA](#)
- [CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA](#)

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- HACIENDA
- JUSTICIA Y PAZ
- CIENCIA, INNOVACION, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- MUNICIPALIDADES
- AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL. N° 243 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR N° 261-2021

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO QUE REGISTRARÁN PARA ENERO DEL 2022, SEGÚN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 9078 “LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL.

CIRCULAR N° 254-2021

ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR N° 63-2011 SOBRE LA “POLÍTICA JUDICIAL DIRIGIDA AL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN COSTA RICA”.

CIRCULAR N° 256-2021

ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR N° 37-2019, RELATIVA AL “PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS QUE SOLICITAN PARA LAS PERSONAS NOMBRADAS EN PERMISOS CON GOCE DE SALARIO Y PLAZAS EXTRAORDINARIAS

CIRCULAR N° 255-2021

ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR N° 182-2005, SOBRE LA “OBLIGACIÓN DE BRINDAR UN TRATO PREFERENCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, MENORES DE EDAD, INDÍGENAS, VÍCTIMAS Y PERSONAS CON UNA SITUACIÓN ESPECIAL”.

CIRCULAR N° 259-2021

ASUNTO: REGLAS PRÁCTICAS PARA EL EJERCICIO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POR CORTE PLENA.

CIRCULAR N °252-2021

ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR N° 182-2005, SOBRE LA “OBLIGACIÓN DE BRINDAR UN TRATO PREFERENCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, MENORES DE EDAD, INDÍGENAS, VÍCTIMAS Y PERSONAS CON UNA SITUACIÓN ESPECIAL”.

CIRCULAR N° 258-2021

ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR N° 174-2017 SOBRE “REITERACIÓN DE LAS CIRCULARES EMITIDAS POR LA CORTE PLENA ATINENTES AL “ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL”.

CIRCULAR N° 243-2021

ASUNTO: REQUISITOS PRESENTADOS POR EL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA DE PREVIO A CUALQUIER GESTIÓN DE SOLICITUD DE TERNAS O INTEGRACIÓN DE PROFESIONALES PARA LAS TERNAS DENTRO DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES EN LAS DIFERENTES MATERIAS.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 21-020849-0007-CO que promueve Ana Yancy Sánchez Salas, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las dieciséis horas dieciocho minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Ana Yancy Sánchez Salas, mayor, portadora de la cédula de identidad número 0402010237, en su condición de directora de Conflictos del Sindicato SITRABANC, cédula de persona jurídica 3-011-794720, para que se declare inconstitucional el artículo 61, apartado III, inciso 6 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica (en adelante BNCR) y el Acuerdo del Comité de Clasificación y Valoración de puestos del BNCR, acta N° 63 de 23 de enero de 2009, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 22, 46, 56, 192 y siguientes de la Constitución Política, así como los principios de razonabilidad y proporcionalidad, igualdad, igualdad salarial, idoneidad y estabilidad en los cargos públicos. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica. La norma se impugna en cuanto permiten realizar nombramientos sin mediar ningún concurso. El acuerdo, en cuanto determinó, con sustento en la norma impugnada, que los puestos de las unidades organizacionales que dependen jerárquicamente de la Gerencia General y tienen todos los recursos dependiendo de una sola maestra, están exceptuados de concurso. Estima que tal potestad permite a la Administración nombrar personas directamente, lo que no permite garantizar la idoneidad de los funcionarios que ocupan las plazas que nombra la Gerencia General a su entera discreción. Estos puestos, que se otorgan sin concurso, gozan, sin embargo, de todos los beneficios que establece la convención colectiva. En tal sentido, no son funcionarios públicos, como los de la alta administración y fiscalización del Banco Nacional de Costa Rica (gerentes y auditores, por ejemplo) cuyo régimen laboral es diferente al de los demás trabajadores del banco. El acuerdo

tomado por el Comité de Clasificación y Valoración de puestos del BNCR, es grosero y otorga un trato distinto a trabajadores que se encuentran regulados por el mismo régimen laboral. Además, propicia el nombramiento de personas no calificadas tanto en idoneidad, como en aspectos académicos. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del Sindicato accionante proviene del artículo 75, párrafo 2° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en tanto acciona en defensa de los derechos e intereses corporativos de los miembros del Sindicato de Trabajadores del Banco Nacional de Costa Rica y su conglomerado. Su representante fue debidamente autorizada para interponer esta acción, según consta en el artículo 7.1.1. de la sesión N° 35-21 del 6 de octubre de 2021, según certificación presentada al efecto. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. La contestación a la audiencia conferida en esta resolución deberá ser presentada una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de Gestión en Línea; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poderjudicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, la contestación y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. La contestación que se rindan por medios electrónicos, deberá consignar la firma de la persona responsable que lo suscribe, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes.

Notifíquese. Fernando Castillo Víquez, presidente. Sala Constitucional de la Corte Suprema de justicia. San José, a las quince horas treinta y tres minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno. Se corrige el error material que contiene la resolución dictada a las 16:18 horas del 1° de diciembre de 2021 en el sentido que lo que se impugna es el artículo 61, apartado III, inciso 6 de la VIII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica y no esa misma norma de la VII Convención Colectiva de dicha institución como se indicó. Notifíquese a las partes y publíquese en el *Boletín judicial*, esta resolución y la antes citada. Expediente N° 21-020849-0007-CO Fernando Castillo Víquez, Presidente.
San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021608033).